

LEY 158
De 28 de agosto de 2020

Que modifica una disposición de la Ley 33 de 2000, Que dicta normas para el fomento a la creación y desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El numeral 2 del artículo 22-A de la Ley 33 de 2000 queda así:

Artículo 22-A. Subdivisión del Fondo. El Fondo de Fomento Empresarial estará subdividido en los siguientes fondos:

...

2. Fondo de Capital Semilla. Fondo destinado a apoyar nuevos emprendedores y microempresarios de subsistencia en áreas urbanas, rurales e indígenas, y a emprendedores y microempresarios de empresas. Se implementa un fondo de capital semilla hasta dos mil balboas (B/.2 000.00) no reembolsables, siempre que el solicitante cumpla con la capacitación y la fiscalización que le seguirá la Autoridad, hasta que la microempresa se convierta en un negocio productivo para el solicitante. El Órgano Ejecutivo garantizará las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de este fondo.

...

Artículo 2. La presente Ley modifica el numeral 2 del artículo 22-A de la Ley 33 de 25 de julio de 2000.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 363 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte.

El Presidente,


Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,


Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 28 DE agosto DE 2020.



RAMÓN MARTÍNEZ
Ministro de Comercio e industrias



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República